

Miércoles, 16 de octubre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Brozas

**ANUNCIO. Bases que ha de regir la convocatoria de proceso selectivo en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021. 2 plazas de Técnico/a de Educación Infantil.**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 14-10-24 bases y convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir 2 plazas de Técnico/a en Educación Infantil como personal laboral fijo mediante concurso de méritos, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria, para estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Brozas, al amparo de la disposición adicional sexta y disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Brozas:

<https://brozas.sedelectronica.es>

y en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento.

Como documento anexo a la presente se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Brozas, 14 de octubre de 2024

Milagrosa Hurtado Marcos

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 16 de octubre de 2024

*Ayuntamiento de Brozas*



Plaza Príncipe de Asturias, 1 - Teléfono 927 39 50 03 - www.brozas.es

**BASES CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A EN EDUCACIÓN INFANTIL COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, PARA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BROZAS, AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

En aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, se convoca concurso para cubrir con carácter de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Brozas, la siguiente plaza que forman parte de la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2022 (BOP número 102, de 31 de mayo de 2022).

Denominación: Técnico/a en Educación Infantil.

Número total de vacantes: 2

Tipo de relación laboral anterior: Indefinido no fijo.

Régimen: Laboral.

Jornada: 100 %.

Grupo y subgrupo u otra clasificación: grupo C, subgrupo C1.

Titulación exigible: Técnico Superior en "Educación Infantil" (Ciclo Formativo Grado Superior; Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad), título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada o formación universitaria (Licenciado/a en Psicopedagogía, Licenciado/a o Grado en Psicología o Pedagogía, Diplomado/a o Grado en Educación Social y Maestro/a o Grado en Maestro) o equivalentes.

Son funciones propias las que se deriven Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, del Decreto 98/2022, de 20 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa de desarrollo.

#### SEGUNDA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para participar en este proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- Tener la nacionalidad española o de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación requerida en la base primera de esta convocatoria.

f) Dado que los puestos objeto de la presente convocatoria tienen contacto habitual con menores, deberá acreditarse por el participante no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

Los participantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales referidos al Estado español, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su

Plaza Príncipe de Asturias, 1 – 10950 BROZAS  
Teléfono: 927 39 50 03 – Fax: 927 39 53 74  
registro@brozas.es

Cód. Validación: AD45KP69AKLCH536M75CR94T3  
Verificación: <https://brozas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



Miércoles, 16 de octubre de 2024

*Ayuntamiento de Brozas*



Plaza Príncipe de Asturias, 1 - Teléfono 927 39 50 03 - www.brozas.es

traducción oficial o jurada realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

#### TERCERA.- PUBLICIDAD.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Brozas, (<https://brozas.sedelectronica.es>), insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de computo del plazo de presentación de instancias.

#### CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en este proceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la señora Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Brozas dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán mediante modelo de solicitud anexo a las presentes bases y los siguientes documentos:

a) Copia compulsada o autentica del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) Copia compulsada o auténtica del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a o personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

f) En caso de alegarse como méritos servicios prestados en administraciones públicas distintas al Ayuntamiento de Brozas, se presentarán Informe de vida laboral y el/los contrato/s de trabajo correspondientes. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Brozas se acreditarán de oficio por éste.

La experiencia alegada que corresponda a contratos celebrados con el Ayuntamiento de Brozas será comprobada de oficio por el mismo.

Los méritos a valorar, que no se presenten, no serán valorados por el Tribunal de Selección.

Las solicitudes, según modelo del anexo I, podrán presentarse también por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

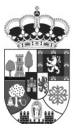
Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Plaza Príncipe de Asturias, 1 – 10950 BROZAS  
Teléfono: 927 39 50 03 – Fax: 927 39 53 74  
[registro@brozas.es](mailto:registro@brozas.es)

Cód. Validación: AD45P69MKLCH536M75CR94KT3  
Verificación: <https://brozas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Miércoles, 16 de octubre de 2024

*Ayuntamiento de Brozas*



Plaza Príncipe de Asturias, 1 - Teléfono 927 39 50 03 - www.brozas.es

En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Brozas y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de **cinco días hábiles** para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### **SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

6.1. El Tribunal calificador encargado de la selección estará formado por los/as titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Presidente/a: Un/a Funcionario/a público/a de la corporación o de otras administraciones públicas y su correspondiente suplente.
- Vocales: Un/a empleado/a público/a, designado/a por el órgano competente en Administración Local de la Junta de Extremadura, y su correspondiente suplente. Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación o de otras administraciones y sus correspondientes suplentes.
- Secretario/a: Un/a Funcionario/a público/a de la Corporación, que tendrá voz y voto, y su correspondiente suplente.

El tribunal de selección será designados por resolución de la alcaldía, en la que se concretará las personas integrantes de los Tribunales.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años en este ayuntamiento.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.

Todos/as los/as miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros de los tribunales cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al tribunal de la prueba selectiva podrán asistir como observadores/as del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un/a representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Plaza Príncipe de Asturias, 1 – 10950 BROZAS  
Teléfono: 927 39 50 03 – Fax: 927 39 53 74  
registro@brozas.es

Cód. Validación: AD45KP69MKLCH536M75CR94T3  
Verificación: <https://brozas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



Miércoles, 16 de octubre de 2024

*Ayuntamiento de Brozas*



Plaza Príncipe de Asturias, 1 - Teléfono 927 39 50 03 - www.brozas.es

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a o quienes legalmente les/as sustituyan.

En la sesión de constitución del Tribunal, el/a Presidente/a exigirá de los/as miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso/as en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, así como por los/as observadores/as, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra sesión.

6.3. El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley de Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los/as miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/a Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.4. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria.

6.5. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Las resoluciones del tribunal vinculan al Ayuntamiento de Brozas, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.6. Cada Sindicato con representación en el Ayuntamiento de Brozas o que ostente la condición de más representativo en la función pública en los ámbitos estatal y autonómico podrá designar un/a observador/a que podrá asistir a todas las sesiones que celebre el Tribunal calificador, con voz pero sin voto.

#### SÉPTIMA. - SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Ley 20/2021, y se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Supondrá una puntuación máxima total de **100 puntos**, dividiéndose en los apartados: **Servicios prestados** (apartado 7.1.; **80 puntos máximo**) y **Otros méritos** (apartado 7.2.; 20 puntos máximo), de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

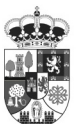
##### 7.1. Servicios prestados (80 puntos máximo).

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal, o indefinido no fijo, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE; de acuerdo con el siguiente baremo:

**7.1.a)** Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Brozas en la categoría a la que pertenecen las plazas convocadas, se otorgará **0,75 puntos**, hasta un máximo de 80 puntos.

Plaza Príncipe de Asturias, 1 – 10950 BROZAS  
Teléfono: 927 39 50 03 – Fax: 927 39 53 74  
registro@brozas.es

Cód. Validación: AD45P69MKLCHS36M75CR94T3  
Verificación: <https://brozas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



Miércoles, 16 de octubre de 2024

*Ayuntamiento de Brozas*



Plaza Príncipe de Asturias, 1 - Teléfono 927 39 50 03 - www.brozas.es

**7.1.b)** Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en categorías de igual denominación a la que pertenecen las plazas convocadas, y del mismo grupo y subgrupo de titulación, se otorgarán **0,40 puntos**, hasta un máximo de 80 puntos.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Brozas se certificarán de oficio por el órgano administrativo correspondiente que lo remitirá al Tribunal de Selección y al/a interesado/a. En el certificado se especificará la categoría o categorías en las que se han prestado los servicios.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados los servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto de trabajo, categoría a la que pertenece, y grupo y subgrupo de titulación en el que se encuadra.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada uno de los períodos de servicios prestados.
- Total de días de servicios prestados y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para ello se calculará el número de días de cada período de servicios prestados y se sumarán todos, para hallar el número total de días; este resultado se dividirá entre 30.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

## **7.2. Otros méritos (20 puntos máximo).**

### **7.2.a) Formación. (17 puntos máximo).**

Se valorarán los cursos o acciones formativas, recibidos o impartidos, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la categoría profesional a la que se opta.

Asimismo, se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos.

Sólo se valorará, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta las primeras para su valoración.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

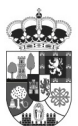
#### **La formación se valorará conforme al siguiente baremo:**

Por cada 10 horas de formación recibida o impartida se otorgará 4 puntos. El cálculo se realizará sumando las horas de los cursos o acciones formativas valorables, dividiendo el resultado entre 10; este resultado, a su vez, se multiplicará por 4, obteniéndose así el total de puntos que corresponden a formación.

Cuando la duración del curso o acción formativa figure en créditos, se efectuará su correspondencia en horas, teniendo en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

Plaza Príncipe de Asturias, 1 – 10950 BROZAS  
Teléfono: 927 39 50 03 – Fax: 927 39 53 74  
registro@brozas.es

Cód. Validación: AD45KP69MKLCH536M75CR94T3  
Verificación: <https://brozas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



Miércoles, 16 de octubre de 2024

*Ayuntamiento de Brozas*



Plaza Príncipe de Asturias, 1 - Teléfono 927 39 50 03 - www.brozas.es

**7.2.b) Procesos selectivos superados para el acceso a plazas o puestos de la misma categoría a la que pertenecen las plazas convocadas, con carácter temporal o indefinido no fijo, en las administraciones públicas (8 puntos máximo).**

Por haber accedido, con carácter temporal o indefinido no fijo, a plazas o puestos de la categoría profesional a la que corresponden las que se convocan mediante la superación de un proceso selectivo, 8 puntos.

La acreditación de este merito se llevará a cabo mediante copia de las bases-convocatoria del mismo y certificado de la Administración pública en la que se realizó el proceso selectivo, haciendo constar que esa persona ha superado el mismo y ha accedido, como consecuencia de ello, a los puestos que se convocaban con carácter temporal o indefinido no fijo.

**7.2.c) Titulación superior o de igual nivel a la requerida (3 puntos máximo).**

Por poseer titulación/es superior/es o de igual nivel (pero distinta) a la requerida para el acceso a las plazas que se convocan:

Licenciado/a, Grado: 3 puntos.

Diplomado/a: 2,50 puntos.

Otra titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria: 2,00 puntos.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

**OCTAVA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.**

La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, así como la documentación acreditativa, supondrá la no valoración al aspirante de los mismos.

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el tribunal calificador hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Brozas, las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de **cinco días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de las mismas.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Brozas, las puntuaciones definitivas del concurso.

En el supuesto de que se produzca empate entre las puntuaciones obtenidas por distintos participantes, se dirimirá de la forma siguiente:

Se tendrá en cuenta para dirimirlo, en primer lugar, la puntuación otorgada en "Servicios prestados" (base 7.1.).

Si sigue habiendo empate, se pasará a la puntuación obtenida en "Otros méritos" (base 7.2.).

De persistir el empate se tendrá en cuenta el mayor número de años, meses y días de servicios prestados como funcionario/a interino/a, contratado/a laboral temporal o indefinido/a no fijo/a en el Ayuntamiento de Brozas en la categoría a la que pertenecen las plazas objeto de la convocatoria.

Si continúa el empate, se tendrá en cuenta el mayor número de años, meses y días de servicios prestados como funcionario/a interino/a, contratado/a laboral temporal o indefinido/a no fijo/a en otras Administraciones Públicas en la categoría a la que pertenecen las plazas objeto de la convocatoria.

Si persiste el empate se dirimirá mediante las puntuaciones obtenidas, por este orden, en "Procesos selectivos superados para el acceso a puestos de la misma categoría, con carácter

Plaza Príncipe de Asturias, 1 – 10950 BROZAS  
Teléfono: 927 39 50 03 – Fax: 927 39 53 74  
registro@brozas.es

Cod. Validación: AD45P69MKLCHS36M75QR9M73  
Verificación: <https://brozas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Miércoles, 16 de octubre de 2024

*Ayuntamiento de Brozas*



Plaza Príncipe de Asturias, 1 - Teléfono 927 39 50 03 - www.brozas.es

temporal o indefinido no fijo, en las Administraciones Públicas" (base 7.2.b); en "Formación" (base 7.2.a); y en "Titulación superior o de igual nivel a la requerida" (base 7.2.c).

Finalmente, si se mantiene el empate se dirimirá por sorteo.

#### **NOVENA. BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL.**

Los procesos de estabilización de empleo temporal que convoque el Ayuntamiento de Brozas regulados en la Ley 20/2021 no generarán bolsas de trabajo temporal. No obstante lo anterior, si los/as aspirantes que desempeñan los puestos correspondientes a las plazas convocadas no superaran el proceso de selección podrán integrarse en bolsas de trabajo de la misma categoría del Ayuntamiento de Brozas que se creen, si procede, a tal efecto, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

#### **DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.**

10.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean incorporados/as al fichero automatizado del Ayuntamiento de Brozas.

10.2. El Ayuntamiento de Brozas, como responsable del fichero mencionado, garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los/as aspirantes quedarán informados/as y prestarán su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Brozas.

Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el/a aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrá ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

#### **UNDÉCIMA. INCIDENCIAS.**

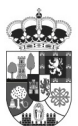
11.1. Las convocatorias, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2. Para lo no previsto en las convocatorias será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Plaza Príncipe de Asturias, 1 – 10950 BROZAS  
Teléfono: 927 39 50 03 – Fax: 927 39 53 74  
registro@brozas.es

Cod. Validación: AD45KP69KKLCHS36M75CR94T3  
Verificación: <https://brozas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 7 de 9



Miércoles, 16 de octubre de 2024

*Ayuntamiento de Brozas*



Plaza Príncipe de Asturias, 1 - Teléfono 927 39 50 03 - www.brozas.es

### ANEXO I

#### MODELO DE SOLICITUD

DNI		NOMBRE Y APELLIDOS	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
Código postal:	Localidad:	Provincia:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Mail:	

#### EXPONE

1º. Que está enterado/a de la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Brozas para la provisión de dos plazas de ..... en el marco de la oferta pública de empleo para la estabilización del empleo temporal.

2º. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, a cuyo efecto acompaño la documentación exigida así como la prevista en la base séptima, que acredito en documentación complementaria presentada junto a esta solicitud.

Por todo lo cual SOLICITO ser admitido/a al procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Brozas.

Brozas, a de de

Fdo.:

Plaza Príncipe de Asturias, 1 – 10950 BROZAS  
Teléfono: 927 39 50 03 – Fax: 927 39 53 74  
registro@brozas.es

Cód. Validación: AD45KP69K4LCHS36M75CR94T3  
Verificación: <https://brozas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



CVE: BOP-2024-5285  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

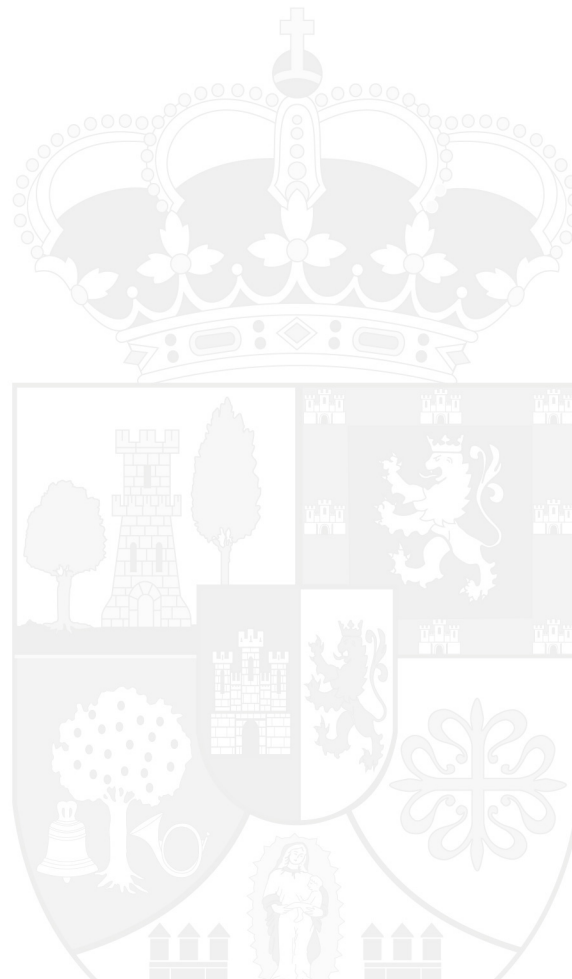
N.º 0201

Miércoles, 16 de octubre de 2024

*Ayuntamiento de Brozas*



Plaza Príncipe de Asturias, 1 - Teléfono 927 39 50 03 - www.brozas.es



Plaza Príncipe de Asturias, 1 – 10950 BROZAS  
Teléfono: 927 39 50 03 – Fax: 927 39 53 74  
registro@brozas.es

Cód. Validación: AD45K69KKLCH536M75CR94T3  
Verificación: <https://brozas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9



CVE: BOP-2024-5285  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 22278